

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2004-00975-00
AUTO No. 384

Santiago de Cali, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En el presente proceso la mandataria judicial de los curadores designados del señor FABIO JAVIER DIEZ GAZIA presentó solicitudes de relevo de curador y posteriormente excusa de curador principal.

Establece el artículo 78 de la ley 1306 de 2009, que *“Podrán excusarse de ejercer la guarda: 1. Los empleados públicos en cualquier organismo o entidad oficial. 2. Las personas domiciliadas a considerable distancia del lugar donde deben ejercer la guarda. 3. Los que adolecen de una grave enfermedad habitual o han cumplido los sesenta y cinco (65) años.”*

Y el artículo 79 ibidem señala que *“Los motivos de excusa no prescriben por ninguna demora en alegarlas. En consecuencia, quien ejerciendo el cargo se encuentre en una causal podrá esgrimirla en cualquier momento, pero el Juez no aceptará el retiro del guardador hasta tanto se tomen las medidas para que el suplente u otro guardador asuma el cargo, luego de la aprobación de las cuentas.”*

Se aduce en la petición de excusa del señor FABIO DE JESUS DIEZ ESCOBAR, que tiene más de 80 años y varios quebrantos de salud, lo que evidencia además en apartes de la historia clínica aportada, así como de sus manifestaciones vertidas en documento presentado como de su autoría.

En consecuencia se

RESUELVE

1. ACEPTAR LA EXCUSA presentada para que el señor FABIO DE JESUS DIEZ ESCOBAR, como curador del señor FABIO JAVIER DIEZ GAZIA.
2. ORDENAR al curador excusado que en el término de 10 días, aporte informe final sobre el ejercicio de la guarda, con los soportes documentales respectivos.
3. Conforme a la sentencia del proceso, se mantendrá como CURADORA PRINCIPAL la señora CARMELA GAZIA DE DIEZ.
4. REQUERIR a los interesados para que se aclare si la señora CARMELA GAZIA DE DIEZ, también pretende ser excusada, como parece indicarlo algunos de los documentos aportados, caso en el cual debe procederse a expresarse así por ella, y a aportar la documentación que soporte la causa de excusa.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ